

Gaceta

No. 471

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 16 de junio, 2017

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3027

Modificación del Artículo 47 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje.....2

Sesión Ordinaria No. 3027

Modificación del Artículo 47 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“ARTÍCULO 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

2. El Artículo 47 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, establece lo siguiente:

“Se denominará programa del curso la descripción previa, ordenada y detallada de la labor educativa por analizar en la asignatura. En el documento respectivo se consignará lo siguiente:

- a. Aspectos relativos al plan de estudios:*
 - 1. Nombre, código y tipo de curso.*
 - 2. Número de créditos y horas por semana, especificando su tipo.*
 - 3. Cursos para los que es requisito o correquisito.*
 - 4. Asistencia libre u obligatoria.*
 - 5. Posibilidad de ser presentada por suficiencia.*
 - 6. Objetivos generales y específicos del curso.*

7. *Temas y subtemas al mayor detalle posible dentro de las limitaciones de espacio y comprensibilidad propios de un programa de estudio.*

b. Aspectos operativos:

- 1. Metodología o estrategia de enseñanza.*
- 2. Tiempo estimado de dedicación a cada tema.*
- 3. Criterios de evaluación, donde se indicará:*
 - Tipo de evaluación*
 - Tipo de pruebas por realizar*
 - Número aproximado de pruebas que efectuará para cada tipo*
 - Valor porcentual de cada tipo de prueba*
 - Posibilidad de eximirse del examen final*
- 4. Horas de consulta y si son individuales o grupales.*
- 5. Bibliografía de consulta por tema y complementaria.*

El profesor que imparte el curso deberá procurar que la bibliografía de consulta que se utilice se encuentre en la Biblioteca del Instituto. De no ser así, deberá garantizar que se encuentre en otras bibliotecas del Sistema Universitario Estatal.”

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3009, realizada el 22 de febrero del 2017, el señor Henry Alfaro, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, informa que una estudiante dice que en el curso básico de inglés le solicitan un libro que tiene un valor de Ø16.000 (dieciséis mil colones netos); lee un correo de la estudiante donde dice que si no lo compran pierde 10 puntos de la nota, la compra del libro está asociado al código de la Fundatec. Por lo anterior, solicita investigar el asunto y buscarle una pronta solución al problema.

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio ECL-D-020-17, con fecha de recibido 20 de marzo de 2017, suscrito por la Dra. Rosaura Brenes, Directora, Escuela de Ciencias del Lenguaje, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, con copia al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional y a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-082-2017, sobre la compra del libro correspondiente al curso de inglés básico e informa sobre las gestiones llevadas a cabo al respecto y solicita se le suministre el nombre de la estudiante que hizo la denuncia y el grupo en que está matriculada, para poder hacer así un control cruzado de la información, además indica que no se puede obligar a ningún estudiante a que adquiera un libro, y que quien no lo pueda comprar se le da otra solución de evaluación.
3. El Consejo Institucional en la Sesión No. 3016, del 29 de marzo del 2017, en el apartado de correspondencia, dispuso trasladar el oficio ECL-D-020-17, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su respectivo trámite.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 2 de mayo del 2017, analizó la situación que se presentó en la Escuela de Ciencias del Lenguaje referente a uso obligatorio de los libros, y sobre los inconvenientes que pueden resultar de vincular las evaluaciones a la compra de material bibliográfico.
5. La redacción actual del Artículo 47 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje, es omisa a otras fuentes de consulta accesibles en la actualidad, por lo que es conveniente actualizar su redacción para considerar lo antes citado. Posterior a la discusión se dispuso modificar el Artículo 47 del RREA.

6. Posteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el martes 6 y 13 de junio del 2017, según consta en la Minuta No. 551-2017 y 552-2017, continuó el análisis y dispuso elevar la siguiente propuesta al pleno.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 47 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 47

Se denominará programa del curso la descripción previa, ordenada y detallada de la labor educativa por analizar en la asignatura. En el documento respectivo se consignará lo siguiente:

- a. Aspectos relativos al plan de estudios:

1. Nombre, código y tipo de curso.
2. Número de créditos y horas por semana, especificando su tipo.
3. Cursos para los que es requisito o correquisito.
4. Asistencia libre u obligatoria.
5. Posibilidad de ser presentada por suficiencia.
6. Objetivos generales y específicos del curso.
7. Temas y subtemas al mayor detalle posible dentro de las limitaciones de espacio y comprensibilidad propios de un programa de estudio.

- b. Aspectos operativos:

1. Metodología o estrategia de enseñanza.
2. Tiempo estimado de dedicación a cada tema.
3. Criterios de evaluación, donde se indicará:
 - Tipo de evaluación
 - Tipo de pruebas por realizar

- Número aproximado de pruebas que efectuará para cada tipo
 - Valor porcentual de cada tipo de prueba
 - Posibilidad de eximirse del examen final
4. Horas de consulta y si son individuales o grupales.
 5. Bibliografía de consulta por tema y complementaria.

El profesor que imparte el curso deberá procurar que la bibliografía de consulta que se utilice se encuentre disponible para el estudiante, indicando el lugar o medio de su localización.

No se podrán condicionar aspectos evaluativos a la adquisición de material bibliográfico.

- b. Solicitar al señor Vicerrector de Docencia que, conforme a los elementos expuestos en los considerandos anterior-

res, valore la pertinencia de iniciar una investigación, a efecto de determinar las eventuales responsabilidades que pudieren haberse presentado.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3027, Artículo 20, del 14 de junio de 2017.